

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/21. Expediente Nº 508-000337-21

## "Iluminación Calle Tucumán desde Benavidez Hasta Oro – Dpto. Chimbas"

# CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 1 (SIN CONSULTA)

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**, en base a lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Pliego de Licitaciones "…las Circulares Aclaratorias y Modificatorias que pudieran surgir y que constituyan adendas al presente Pliego, serán subidas al sitio web donde se encuentran las bases de la Licitación, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores de la fecha de apertura de las Propuestas, siendo de exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas en el mencionado sitio web, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento", modifica los siguientes artículos, de la forma que a continuación se indica:

I) Artículo Nº 7 (Presupuesto Oficial): Se sustituye íntegramente su texto por el siguiente:

"El Presupuesto Oficial asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEITINUEVE CON 89/100 (\$21.904.529,82) IVA INCLUIDO, correspondiente al mes de agosto de 2021; debiendo los oferentes cotizar al mes de apertura de sobres (septiembre).

II) Artículo N° 12 (Consultas y Aclaraciones): Se sustituye el texto del primer párrafo del artículo por el siguiente:

"Las consultas y aclaraciones, deberán formularse a la siguiente dirección del correo electrónico del Comitente: contratacionesdre@gmail.com

III) Artículo Nº 13 (Proponentes): Se sustituye integramente su texto por el siguiente:

"Los proponentes podrán ser:

- a) Empresas Constructoras Provinciales, admitiéndose su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de Empresas de no más de dos integrantes, que cumplan con las condiciones de este Pliego;
- b) Empresas Constructoras Nacionales, en cuyo caso deberán presentarse indefectiblemente en Uniones Transitorias de Empresas con una empresa de San Juan, la cual no deberá tener menos del 40% de participación en la misma.

Se consideran "Empresas Constructoras Provinciales" aquellas que, en el caso de ser personas físicas, tengan domicilio real y constituido legal en la Provincia de San Juan; y en caso de ser personas jurídicas, se encuentren constituidas e inscriptas en el Registro

### "2021 Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan"



OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Público de Comercio de la Provincia de San Juan.

Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las Leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente licitación, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

Si la presentación la realizare una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente y además:

- 1) Un compromiso de UTE que deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UTE de acuerdo con la Ley 22.903, que modificó la Ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las firmas por Escribano Público, indicando las empresas que la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará en la UTE, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Licitación hasta la finalización de la obra, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la UTE, la ejecución de la obra objeto de la presente Contratación.
- 2) Las Empresas integrantes de la UTE deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en caso de adjudicársele el contrato.

Si la UTE resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, OBLIGATORIAMENTE, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá denunciar el Representante de la UTE, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar al Comitente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida"

- IV) Artículo N° 15 (Contenido del "Sobre N° 1"): Se sustituye el texto del literal j) por el siguiente:
  - "j) Antecedentes Técnicos de la Empresa en:
    - j.1) Provisión de Líneas Eléctricas
    - j.2) Montaje de Estructuras y Líneas Eléctricas
    - j.3) Montaje de sistemas de Iluminación.

### "2021 Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan"



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

En todos los casos se indicará cantidad, ubicación, características, horas de funcionamiento satisfactorio, mantenimiento y toda otra característica que considere de importancia, con el objeto de realizar una correcta evaluación de la Empresa, siendo suficiente que la misma haya provisto y montado al menos tres (3) obras de iluminación de características similares a las del presente pliego. En el caso de ser una UTE los antecedentes deben ser aportados por la empresa líder".

- V) Artículo N° 15 (Contenido del "Sobre N° 1"): Se sustituye el texto del literal "r)" por el siguiente:
  - "r) En caso de que el Proponente sea una U.T.E., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos d), e), f), j), o), q) y p), en lo que corresponda. Adicionalmente se deberá presentar lo expresado en el Artículo Nº 13 del presente Pliego.
- VI) Artículo N° 15 (Contenido del "Sobre N° 1"): Se suprime el literal "y)", dado que la Declaración Jurada requerida ya se solicitó en el literal "h)".
- VII) Artículo N° 15 (Contenido del "Sobre N° 1"): Se sustituye el texto del literal "z)" por el siguiente:
  - "z) Declaración Jurada de Inexistencia de Deuda exigible por Aportes y Contribuciones (F522/A), Certificado de Pago de Autónomos de los últimos dos (2) periodos, y Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago de los últimos seis (6) periodos"
- VIII) Artículo N° 15 (Contenido del "Sobre N° 1"): Se incorpora el literal "aa)" con el siguiente texto:
  - "aa) Certificado Libre Deuda (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A): referido al cumplimiento del Artículo Nº 17 de la Ley Nº 643-A (ex Ley Nº 7053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda".
- IX) Artículo N° 16 (Contenido del "Sobre N° 2"): Se suprime el último párrafo referido a la obligatoriedad de presentar sobres "Alternativas".
- X) Artículo Nº 17 (Requisitos y Formas de las Garantías): Se agrega el siguiente texto como último párrafo del artículo:

3

#### "2021 Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan"



OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

"Las garantías de las ofertas serán devueltas dentro de los diez (10) días de la firma del contrato por parte de la adjudicataria"

XI) Artículo N° 18 (Apertura de las Propuestas – Sobre N° 1): Se suprime como causal de rechazo automático el requisito indicado en el inciso a) del Artículo N° 15 (Formulario de Presentación).

XII) Artículo N° 25 (Impugnaciones a la Adjudicación): Se sustituye el último párrafo del artículo por el siguiente:

"Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por email al domicilio declarado, conforme Ley 1483-A"

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS